

CAVELIER

ABOGADOS

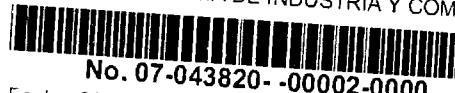
www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 3º
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 540 0860

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-043820- -00002-0000

Fecha: 2007-09-26 17:08:26 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTE IYII Eve: 379 FASE NACIONAL II
Act. 444 RESPUESTA REQUE Folios: 33

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. 07.043.820
Asunto : Solicitud de Patente para **AGENTES DE TRANSPORTE DERIVADOS DE CUPREDOXINAS Y METODOS DE UTILIZAR LOS MISMOS**
Solicitante : CHAKRABARTY ANANDA; DAS GUPTA TAPAS; YAMADA TOHRU; FIALHO ARSENIO
Fecha de Solicitud : 03 de mayo de 2007

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al Oficio N° 8895, notificado por fijación en lista de 27 de julio de 2007.

2. Mediante el Oficio N° 8895 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por ese Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. Cesión: Deseo poner de presente a la Administración que teniendo en cuenta que los inventores de la invención son los mismos solicitantes, no es necesario presentar el documento de cesión en el presente caso. Sin embargo con el fin de cumplir con todos los requisitos formales exigidos en el artículo 26 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, presento junto con este escrito los documentos de poder de cada uno de los inventores/solicitantes:

- Ananda CHAKRABARTY
- Tapas DAS GUPTA
- Tohru YAMADA
- Arsenio FIALHO

Cada uno de los documentos de poder arriba mencionados se encuentra debidamente notariado y legalizado por Apostilla, junto con su respectiva traducción oficial al español.

2.2 Anexos del IPER: Deseo poner de presente a la Administración que el IPRP aun no ha sido expedido por la Oficina Internacional. Sin embargo, teniendo en cuenta que la solicitud no fue modificada en la etapa internacional, el IPRP no tendrá anexos.

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por ese Despacho sobre la presente solicitud de patente de invención, atentamente solicito que se continúe su tramitación y se ordene la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial.

Bogotá,
Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO-15887-841-001-4

✓ FBH\FBH\ID-108863\WPC15887
No. M-2007-108863\FBH

CAVELIER

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI

CARRERA 4a N° 72-35

BOGOTA, 8 - COLOMBIA

181

Representación y Poder con autenticación notarial y Apostille para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

Representation and Power-of-Attorney with notarial authentication and Apostille for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, domain names, slogans, licenses.

REPRESENTACION Y PODER

REPRESENTATION AND POWER-OF-ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

YAMADA, Tohru

domiciliado (s) en/of

903 South Cuyler Avenue,

Apt.2, Oak Park,

Illinois 60304, Estados Unidos de América

Yo presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y DANIEL PEÑA, tpa. 65.620, domiciliados en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si faltare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso. Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and DANIEL PEÑA, tpa. 65620, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one; or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternate in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time. In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys-at-law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a)

denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

205
vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this April 30, 2007

en/in

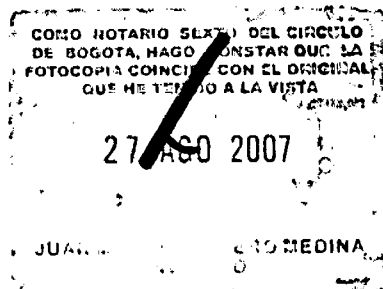
Chicago, IL, USA

por/by

Tohru Yamada

Firma/Signature

T. Yamada





SPRINGFIELD, ILLINOIS

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by MARC FRANCOIS ARCHAMBEAU

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. Springfield, Illinois

6. JULY 23, 2007

7. by the Secretary of State, State of Illinois

8. No. S07DL12998

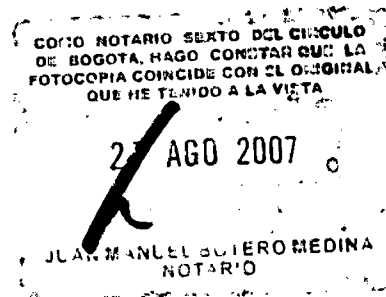
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



CERTIFICACIÓN NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____
de 200 _____ ante mí, Notario Público o Funcionario Autorizado de

compareció(eron) personalmente _____

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s)
persona(s) firmante(s) del documento que precede, y quien(es)
tiene(n) capacidad legal para otorgarlo

NOTARIAL CERTIFICATION (INDIVIDUAL)

On this 30th day of April

200 7 before me, a Notary Public or Attesting Official of

Cook County, Illinois

personally appeared Toku Yamada

to me known, and known to me to be the person(s) who executed
that foregoing document, and who has(have) legal capacity to
execute it.

--- NOTARIO PÚBLICO O FUNCIONARIO AUTORIZADO --- NOTARY PUBLIC OR ATTESTING OFFICIAL ---

Official Seal
Marc Francois Archambeau
Notary Public State of Illinois
My Commission Expires 03/06/2011

4-30-07

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country:
This public document
2. has been signed by
3. acting in the capacity of
4. bears the seal/stamp of

Certified

5. at
6. the
7. by
8. No.
9. Seal/stamp
10. Signature

COMO NOTARIO PERTENECIENTE DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 JUN 2007

JUAN MANUEL ERO MEDINA
NOTARIO

208

TRADUCCIÓN OFICIAL No.07.784 de un documento escrito en inglés el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Hilda Aguilera de Piedrahita, traductora e intérprete oficial debidamente reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizada por el Ministerio del Interior y Justicia, por Resolución No. 323 de 1980.

Representación y Poder con autenticación notarial y Apostilla de Illinois, EE.UU S07DL12998 para patentes, modelos de utilidad diseños industriales, marcas, nombres comerciales, emblemas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

181 REPRESENTACION Y PODER

Yo, (nosotros) abajo suscritos **YAMADA, Tohru**

Domiciliado(s) en/de 903 South Cuyler Avenue,

Apt. 2, Oak Park,

Illinois 60304, Estados Unidos de América

por el presente nombramos a **EMILIO FERRERO**, t.p.a. No. 31.929, **LUZ CLEMENCIA DE PAEZ**, t.p.a. No. 23.555 y **DANIEL PEÑA**, t.p.a. 65620, domiciliados en Carrera 4a No. 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a los términos del Parágrafo 1º. del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes en el orden de su nombramiento como representantes para todos los asuntos de propiedad industrial, con poder para aceptar notificaciones y nombrar apoderadosos judiciales y extrajudiciales. El primer representante suplente deberá reemplazar al principal en caso de ausencia temporal o impedimento definitivo de aquél. La misma regla deberá aplicarse cuando el segundo representante deba reemplazar al primero, o cuando el tercero deba reemplazar al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero o segundo representante o ambos de ellos deberán manifestar su intención de no actuar como representantes a través de una declaración juramentada otorgada ante un Notario Público, u otro Funcionario Público colombiano, o un Cónsul de Colombia en el exterior; y en caso de impedimento, el correspondiente certificado será suficiente. Si alguno de los nombrados se ausentare

27 JUN 2007

JUAN MANUEL BOGOTAN

Hilda Aguilera de Piedrahita
TRADUCCIÓN OFICIAL No. 07.784
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

definitivamente, el siguiente suplente deberá tomar su lugar. Cuando, el siguiente suplente en turno, asumirá su lugar. Cuando la ausencia o impedimento del principal, o del primero, o el segundo suplente en su turno cesare, la representación puede ser reasumida por el principal, el primero o segundo suplentes, según sea el caso, y el simple hecho de su ejercicio deberá ser suficiente para que la representación sea plenamente válida. El ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente a su turno deberán terminar entonces.

Adicionalmente, otorgo (otorgamos) Poder a favor de los arriba mencionados apoderados de tal forma que ellos puedan obtener protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, para cuyo propósito, Yo, (nosotros) autorizamos a los mencionados apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera autoridades o persona, con o sin jurisdicción, especialmente las administrativas, contencioso-administrativas y judiciales, así como ante el Tribunal de Arbitramento en todos los asuntos referentes a:

a) Obtención de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; registro de marcas; marcas colectivas; marcas defensivas y marcas de servicio, emblemas comerciales; nombres comerciales, lemas comerciales, emblemas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; sus renovaciones, cesión, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y registro de licencias de uso de los derechos indicados arriba; b) acciones de competencia desleal, protección al consumidor, oposiciones u observaciones. CANCELACIONES administrativas o judiciales, acciones de nulidad, infracción, otorgamiento de licencias, acciones de tutela, protección de secretos industriales, y en general, Pleitos civiles, penales y administrativos relacionados con tales derechos; acciones y procesos instaurados por mi (nosotros) o que nos promuevan, que en todos los asuntos mencionados arriba puedan sustituir este Poder, transar, conciliar, admitir los hechos de la demanda, desistir, cancelar recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

SEXTO DEL CIRCULO
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
A LA VISTA
2007

JUAN MANUEL POTERO MEDINA
NOTARIO

TRADUCCION OFICIAL NO.
HILDA AGUILERA DE PIEDRANEZ
INTERPRETE OFICIAL
TRADUCCIONES No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

210

Dado y suscrito hoy día 4. de Abril, 2007

En Chicago, Illinois, Estados Unidos de América

Por: (Firmado) Tohru YAMADA

(Firma) Tohru YAMADA

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Hoy día 30 de Abril, 2007 ante mí, Notario Público, o Funcionario que Certifica, del Condado de Cook, Illinois, personalmente compareció Tohru YAMADA , a quien conozco personalmente como la persona(s) que suscribió el documento que antecede, y quien tiene capacidad legal para suscribirlo.

NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO AUTORIZADO

(Firmado) Firma Ilegible

(Sello oficial) MARC FRANCOIS ARCHAMBEAU

NOTARIO PUBLICO ESTADO DE ILLINOIS

Mi Comisión Expira 03/06/2011

4/30/07

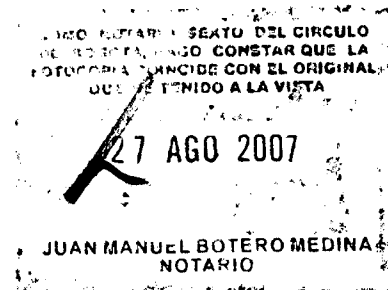
© CAVELIER ABOGADOS WPPODE1-168.2

(Sello Preimpreso de la Secretaría de Estado)

**ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIA DE ESTADO
SPRINGFIELD, ILLINOIS**

(Convención de La Haya del 5 de Octubre, 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido suscrito por MARC FRANCOIS ARCHAMBEAU
3. obrando en calidad de NOTARIO PUBLICO, CONDADO DE COOK
4. lleva el sello/estampilla del ESTADO DE ILLINOIS
Certificada
5. en Springfield, Illinois



TRADUCCION OFICIAL No. 07786
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
SECRETARIA DE JUSTICIA

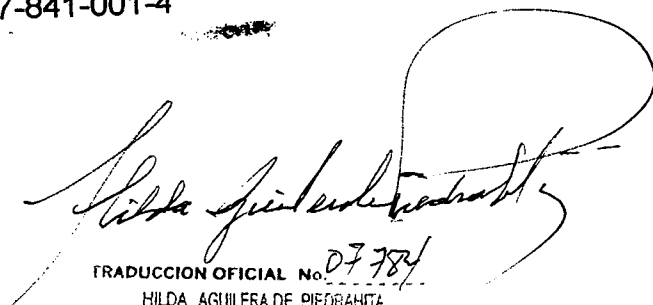
- 211
6. JULIO 23, 2007
 7. por el Secretario de Estado, Estado de Illinois
 8. No.- S07DL 12998
 9. (SELLO/ESTAMPILLA) DEL ESTADO DE ILLINOIS
 10. Firma JESSE WHITE
- SECRETARIO DE ESTADO ESTADO DE ILLINOIS

1-168-2

Es Traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.

Caracteres 6.940 Colo-15887-841-001-4

Solicit. FBH



TRADUCCION OFICIAL No. 07784
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

LA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS

888710

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD
DEL TEXTO

BOGOTA D.C.
JEFE DE LEGALIZACIONES
2007 AGO 24 P 1:03

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

COMO NOTARIO SEATO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, NAGO CONTESTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
CUL Y TENIDO A LA VISTA
27 AGO 2007
JOAN MARCEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

10

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTA
BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S)
Julio Cesar
de Donatista

COINCIDE(EN) CON LA FIRMA REGISTRADA POR
EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA
SANTAFE DE BOGOTA. 22 AGO 2007



COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 AGO 2007

NOTARIO



CAVELIER

ABOGADOS
EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTA, 8 - COLOMBIA

181

Representación y Poder con autenticación notarial y Apostille para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

Representation and Power-of-Attorney with notarial authentication and Apostille for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, domain names, slogans, licenses.

REPRESENTACION Y PODER

REPRESENTATION AND POWER-OF-ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

DAS GUPTA, Tapas

domiciliado (s) en/of
1317 Jackson Avenue,
River Forest,

Illinois 60305, Estados Unidos de América

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y DANIEL PEÑA, tpa. 65.620, domiciliados en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and DANIEL PEÑA, tpa. 65620, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time. In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys at law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a)

denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

213

vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

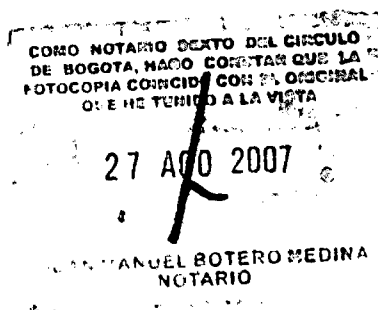
Dado y firmado hoy/Given and signed this 4 APRIL 2007

en/in CHICAGO, ILLINOIS

por/by TAPAS K. DAS GUPTA

Firma/Signature

Tapas K. Das Gupta





SPRINGFIELD, ILLINOIS

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by MARC FRANCOIS ARCHAMBEAU

3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY

4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

5. Springfield, Illinois

6. JULY 23, 2007

7. by the Secretary of State, State of Illinois

8. No. S07DL12999

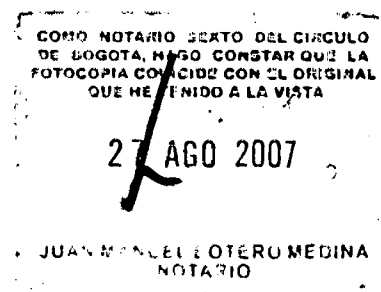
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



CERTIFICACIÓN NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____
de 200 _____ ante mí, Notario Público o Funcionario Autorizado de

compareció(eron) personalmente _____

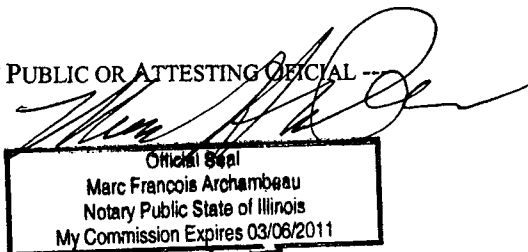
a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s)
persona(s) firmante(s) del documento que precede, y quien(es)
tiene(n) capacidad legal para otorgarlo

NOTARIAL CERTIFICATION (INDIVIDUAL)

On this 30 day of APRIL
200 7 before me, a Notary Public or Attesting Official of
Cook County Illinois
personally appeared TAPAS K. Das Gupta

to me known, and known to me to be the person(s) who executed
that foregoing document, and who has(have) legal capacity to
execute it.

--- NOTARIO PÚBLICO O FUNCIONARIO AUTORIZADO --- NOTARY PUBLIC OR ATTESTING OFFICIAL ---



4/30/07

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country:
This public document
2. has been signed by
3. acting in the capacity of
4. bears the seal/stamp of

Certified

5. at 6. the
7. by
8. No.
9. Seal/stamp 10. Signature

.....

COMO NOTARIO SEATO DEL CIRCULO
DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCopia COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE SE TENIDO A LA VISTA

77 AGO 2007

JUAN MANUEL BOTERO ABOGADO
NOTARIO

216

TRADUCCIÓN OFICIAL No.07.783 de un documento escrito en inglés el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Hilda Aguilera de Piedrahita, traductora e intérprete oficial debidamente reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizada por el Ministerio del Interior y Justicia, por Resolución No. 323 de 1980.

-.-.-

Representación y Poder con autenticación notarial y Apostilla de Illinois, EE.UU S07DL12999 para patentes, modelos de utilidad diseños industriales, marcas, nombres comerciales, emblemas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

-.-.-

181 REPRESENTACION Y PODER

Yo, (nosotros) abajo suscritos **DAS GUPTA, Tapas**

Domiciliado(s) en/de 1317 Jackson Avenue,

River Forest, Illinois 60305, Estados Unidos de América

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, t.p.a. No. 31.929, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, t.p.a. No. 23.555 y DANIEL PEÑA, t.p.a. 65620, domiciliados en Carrera 4a No. 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a los términos del Parágrafo 1º. del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes en el orden de su nombramiento como representantes para todos los asuntos de propiedad industrial, con poder para aceptar notificaciones y nombrar apoderadosos judiciales y extrajudiciales. El primer representante suplente deberá reemplazar al principal en caso de ausencia temporal o impedimento definitivo de aquel. La misma regla deberá aplicarse cuando el segundo representante deba reemplazar al primero, o cuando el tercero deba reemplazar al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero o segundo representante o ambos de ellos deberán manifestar su intención de no actuar como representantes a través de una declaración juramentada otorgada ante un Notario Público, u otro Funcionario Público colombiano, o un Cónsul de Colombia en el exterior; y en caso de impedimento, el correspondiente certificado será suficiente. Si alguno de los nombrados se ausentare

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
COPIA QUE SE PRESENTA CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 AGO 2007

JUAN MANUEL BOTERO MEJIA
NOTARIO

TRADUCCION OFICIAL No. 07.783
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

definitivamente, el siguiente suplente deberá tomar su lugar. Cuando, el siguiente suplente en turno, asumirá su lugar. Cuando la ausencia o impedimento del principal, o del primero, o el segundo suplente en su turno cesare, la representación puede ser reasumida por el principal, el primero o segundo suplentes, según sea el caso, y el simple hecho de su ejercicio deberá ser suficiente para que la representación sea plenamente válida. El ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente a su turno deberán terminar entonces.

Adicionalmente, otorgo (otorgamos) Poder a favor de los arriba mencionados apoderados de tal forma que ellos puedan obtener protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, para cuyo propósito, Yo, (nosotros) autorizamos a los mencionados apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera autoridades o persona, con o sin jurisdicción, especialmente las administrativas, contencioso-administrativas y judiciales, así como ante el Tribunal de Arbitramento en todos los asuntos referentes a:

a) Obtención de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; registro de marcas; marcas colectivas; marcas defensivas y marcas de servicio, emblemas comerciales; nombres comerciales, lemas comerciales, emblemas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; sus renovaciones, cesión, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y registro de

licencias de uso de los derechos indicados arriba; b) acciones de competencia desleal, protección al consumidor, oposiciones u observaciones. Cancelaciones administrativas o judiciales, acciones de nulidad, infracción, otorgamiento de licencias, acciones de tutela, protección de secretos industriales, y en general.

Pleitos civiles, penales y administrativos relacionados con tales derechos; acciones y procesos instaurados por mi (nosotros) o que nos promuevan, y que en todos los asuntos mencionados arriba puedan sustituir este Poder, transar, conciliar, admitir los hechos de la demanda, desistir, cancelar recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

COMUNICADO DEL SEATO DEL CIRCULO
DE BOGOTA
COMPTAR QUE LA
FOTOCOPIA INCLUIDA CON EL ORIGINAL
DEL TITULO A LA VISTA

27 AGO 2007

ROTERO MEDINA
NOTARIO

18
Dado y suscrito hoy día 4. de Abril, 2007

En Chicago, Illinois, Estados Unidos de América

Por: (Firmado) TAPAS K. DAS GUPTA

(Firma) Tapas K. Das Gupta

CERTIFICADO NOTARIAL (INDIVIDUO)

Hoy día 30 de Abril, 2007 ante mí, Notario Público, o Funcionario que Certifica, del Condado de Cook, Illinois, personalmente compareció TAPAS K. DAS GUPTA, a quien conozco personalmente como la persona(s) que suscribió el documento que antecede, y quien tiene capacidad legal para suscribirlo.

NOTARIO PUBLICO O FUNCIONARIO AUTORIZADO

(Firmado) Firma Ilegible

(Sello oficial) MARC FRANCOIS ARCHAMBEAU

NOTARIO PUBLICO ESTADO DE ILLINOIS

Mi Comisión Expira 03/06/2011

4/30/07

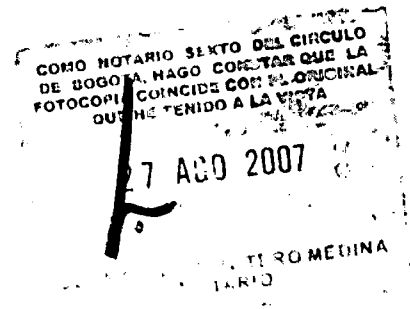
© CAVELIER ABOGADOS WPPODE1-168.2

(Sello Preimpreso de la Secretaría de Estado)

ESTADO DE ILLINOIS
SECRETARIA DE ESTADO
SPRINGFIELD, ILLINOIS

(Convención de La Haya del 5 de Octubre, 1961)

1. País: Estados Unidos de América
Este documento público
2. ha sido suscrito por MARC FRANCOIS ARCHAMBEAU
3. obrando en calidad de NOTARIO PUBLICO, CONDADO DE COOK
4. lleva el sello/estampilla del ESTADO DE ILLINOIS
Certificada
5. en Springfield, Illinois



TRADUCCION OFICIAL No. 47.783
HILDA AGUIRRE DE PIERRE
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

- 217
6. JULIO 23, 2007
 7. por el Secretario de Estado, Estado de Illinois
 8. No.- S07DL 12999
 9. (SELLO/ESTAMPILLA) DEL ESTADO DE ILLINOIS
 10. Firma. JESSE WHITE
SECRETARIO DE ESTADO ESTADO DE ILLINOIS

1-168-2

Es Traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.

Caracteres 6.940 Colo-15887-841-001-4

Solicit. FBH

Hilda Aguilera de...
2007 AGO 24 1:03
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
COPIA DE LA ORIGINAL
6000 EX
TRADUCCION OFICIAL
HILDA AGUILERA DE...
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

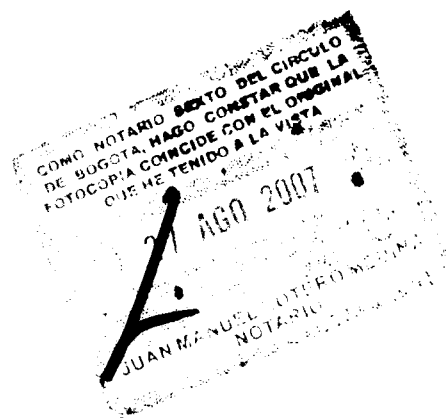
COMO NOTARIO PERTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
2007 AGO 28
8:08 10:08
NO SE ASUME RESPONSABILIDAD DEL TEXTO
MANUEL BO...
NOTARIO
COPIA FIRMADA APARECE EN EL DOCUMENTO DESEMPLEA LAS FUNCIONES INDICADAS

18

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE
BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S) DEL

Julio Cesar
de Vicorahita

COINCIDE(N) CON LA FIRMA REGISTRADA POR
EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA
SANTAFE DE BOGOTA. 22 AGO 2007





S. R.

PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. País (Pays): Portugal
Este documento público (Le présent acte public)
2. foi assinado por (a été signé par) Domingos Manuel Ramos Condeça -----
3. agindo na qualidade de (agissant en qualité de) Colaborador ---

4. e tem o selo ~~XXXXXX~~ de (est revêtu du sceau / ~~XXXX~~ du)
CARTÓRIO NOTARIAL DO NOTÁRIO RUI MANUEL
JUSTINO JANUÁRIO - LISBOA-----

Reconhecido (Attesté)

5. em Lisboa (à Lisbonne)
6. a (le) 2007.08.02
7. pelo Procurador-Geral da República (par le Procureur Général de la République)
8. Sob o nº (sous le nº) 8023/2007
9. selo / ~~XXXX~~ (sceau / ~~XXXX~~):

10. Assinatura (Signature):

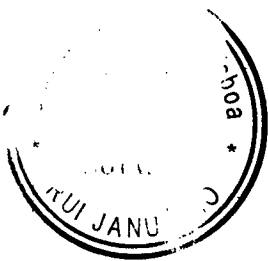
omm

(Fernando José Matos Pinto Monteiro)

NOTARIO CERTO DEL CIRCULO
DE LISBOA HAGO CONSTAR QUE LA
COPIA CONCORDA CON EL ORIGINAL
DE QUE HE VISTO LA VISTA

27 / 08 2007

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO



TERMO DE AUTENTICAÇÃO

____ No dia dezassete de Maio de dois mil e sete, no Cartório Notarial a cargo do Notário, Licenciado Rui Manuel Justino Januário, com sede na Avenida Cinco de Outubro, cinquenta e dois, primeiro andar esquerdo, em Lisboa, perante mim, Domingos Manuel Ramos Condeça, colaborador do mesmo e no uso da competente delegação, compareceu como outorgante: ____

____ **ARSÊNIO DO CARMO SALES MENDES FIALHO**, casado, natural de São João Baptista, Moura, e residente na Praceta Maestro Ivo Cruz, lote 23, 3º. Esqº. em Lisboa, NIF 174 895 127; ____

____ Verifiquei a identidade do outorgante por ser do meu conhecimento pessoal. ____

____ **E POR ELE FOI DITO:** ____

____ Que para fim de autenticação me apresentou o documento anexo, que já leu pelo que têm perfeito conhecimento, e que o mesmo exprime a sua vontade. ____

____ O imposto de selo respeitante à procuração, no valor de cinco euros foi liquidado nesta data. ____

____ A leitura deste termo foi dispensada pelo outorgante por ter perfeitamente conhecimento do seu conteúdo.

Arsenio Fialho

O Colaborador;

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 AGO 2007

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

Conta registada sob o nº. PA 2525/07.

ELIER
OGADOS
OFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTÁ, 8 - COLOMBIA

181 Representación y Poder con autenticación notarial y Apostille para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñanzas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

Representation and Power-of-Attorney with notarial authentication and Apostille for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, domain names, slogans, licenses.

REPRESENTACION Y PODER

REPRESENTATION AND POWER-OF-ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

FIALHO, Arsenio

domiciliado (s) en/of
Praceta Maestro Ivo Cruz,
Lote 23 3 Esq. P-1500-401
Lisbon Portugal

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y DANIEL PEÑA, tpa. 65.620, domiciliados en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el tercero al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and DANIEL PEÑA, tpa. 65620, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal representative, or the first or second alternates in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia, or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time. In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys at law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against unfair competition for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a)

JUAN ANGELO BOTERO MEDINA
NOTARIO

nes de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de dichos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this May 15, 2007

en/in Lincoln

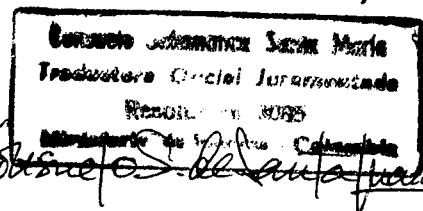
por/by _____

Firma/Signature Asevero Fiala

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 AGO 2007

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO



TRADUCCION OFICIAL N° 4540 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN PORTUGUES
EFECTUADA EL 20 DE AGOSTO DE 2007, POR CONSUELO S. DE SANTA
MARIA, C.C. 20.165.246 DE BOGOTA, INTERPRETE Y TRADUCTORA OFICIAL
JURAMENTADA SEGUN RESOLUCION N° 8085 DEL MINISTERIO DE
JUSTICIA - BOGOTA - COLOMBIA -----

S. (escudo) R.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de Octubre 1961)

1. País: Portugal

Este documento público

2. fue firmado por Domingos Manuel Ramos Condeça

3. actuando en la calidad de-----

4. y tiene el sello de: NOTARIA DEL NOTARIO RUI MANUEL
JUSTINO JANUÁRIO - LISBOA-----

Certificado

5. en Lisboa

6. el 2007.08. 02

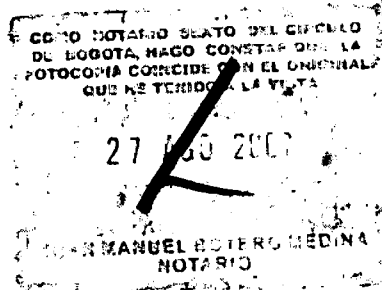
7. por el Procurador General de la República

8. Bajo el N° 8023/2007

9. sello;

10. Firma: firma ilegible

(Fernando José Matos Pinto Monteiro)



889300
Carlo Selva

RESPONSABILIDAD
DEL VOTO

27

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S) DE

Consuelo S de Santamaria

COINCIDE(N) CON LA FIRMA REGISTRADA POR EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA

SANTAFE DE BOGOTA, 27 AUG 2007

CODEX JURIS CIVILIS



COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE ME TENIDO A LA VISTA

27 AUG 2007

JUAN MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO

Consuelo Salazar Sanz María
Traductora Oficial Juramentada
Resolución 2007
Consuelo Salazar Sanz María

TERMINO DE AUTENTICACION

_____ El día diecisiete de Mayo del año dos mil siete, en la Notaría a cargo del Notario, Licenciado Rui Manuel Justino Januário, con sede en la Avenida Cinco de Octubre, cincuenta y dos, primer piso izquierda, en Lisboa, ante mi, Domingos Manoel Ramos Conceça, colaborador del mismo y en el uso de la delegación competente, compareció como otorgante: _____

_____ **ARSÊNIO DO CARMO SALES MEDES FIALHO**, casado, natural de São João Baptista, Moura, y residente en la Praceta Maestro Ivo Cruz, lote 23, 3º. Esqº. En Lisboa, NIF 174 895 127; _____

_____ Verifiqué la identidad del otorgante por ser de mi conocimiento personal. _____

_____ **Y POR EL FUE DICHO:** _____

_____ Que para fines de autenticación me presentó el documento anexo, que ya leyó por lo cual tiene perfecto conocimiento, y que el mismo expresa su voluntad. _____

_____ El impuesto del sello relativo al poder, por el valor de cinco euros fue liquidado en esta fecha. _____

_____ La lectura de este término fue dispensada por el otorgante por tener perfecto conocimiento de su contenido. _____

COMO NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA CINCIE CON EL ORIGINAL QUE SE TENIO A LA VISTA
21 Mayo 2007
JUAN MANUEL JUSTINO MEDINA
NOTARIO

228
(fdo): Arsenio (ilegible)

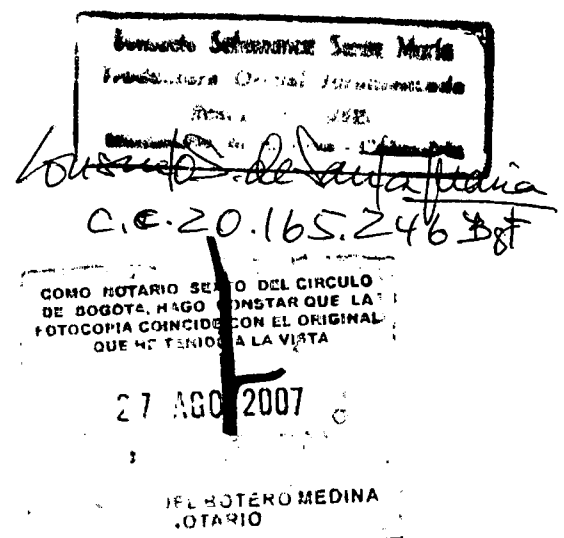
El Colaborador:

(fdo): firma ilegible

Cuenta registrada bajo el N° PA 2529/07.

Sigue un documento escrito en inglés y español: - **REPRESENTACION Y PODER** - realizado por **FIALHO, Arsenio**, domiciliado en Praceta Maestro Ivo Cruz, Lote 23 3 Esq. P-1500-401, Lisboa, Portugal, para: - **EMILIO FERRERO**, tpa. 31.929; **LUZ CLEMENCIA DE PAEZ**, tpa. 23.555; y **DANIEL PEÑA**, tpa. 65620; de Bogotá, Colombia. - Dado y firmado el día 15 de Mayo de 2007, en Lisboa. Firmado por Arsenio Fialho.

TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DEL DOCUMENTO ORIGINAL
EN PORTUGUES QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.....



25

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA HAGO CONSTANCIA DE LA(S) FIRMA(S) DE

Consejo de
Sanfoinoria

COINCIDE(IV) CON LA FIRMA REGISTRADA POR EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA SANTAFE DE BOGOTA.

22 AGO 2007

 COD. X. J. 1115 CIVIL



COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 APO 2007

L.

BOJERO MEDINA
NOTARIO

CAVELIER .

ABOGADOS

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4a N° 72-35
BOGOTA, 8 - COLOMBIA

181

Representación y Poder con autenticación notarial y Apostille para patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales, enseñas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

Representation and Power-of-Attorney with notarial authentication and Apostille for patents, utility models, industrial designs, trademarks, commercial names, trade emblems, domain names, slogans, licenses.

REPRESENTACION Y PODER

REPRESENTATION AND POWER-OF-ATTORNEY

Yo (nosotros), abajo firmado (s)/I (we), the undersigned

ANANDA CHAKRABARTY

domiciliado (s) en/of

206 Julia Drive,

Villa Park,

Illinois 60181, Estados Unidos de América

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 y DANIEL PEÑA, tpa. 65.620, domiciliados en la Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1o del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquél. La misma regla se aplicará cuando el segundo representante suplente haya de reemplazar al primero, o el primero, o segundo suplente, en su caso, o ambos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si se tratare de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar.

Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo suplentes, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo (amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento, en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas de fábrica, colectivas,

in due compliance with the terms of paragraph 1st. of article 543 of the Commercial Code, do hereby appoint EMILIO FERRERO, tpa. 31929; LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, tpa. 23555 and DANIEL PEÑA, tpa. 65620, domiciled at Carrera 4a N° 72-35, Bogotá, Colombia, the first as principal and the others as alternates, in the order of their appointment, as our representatives for all industrial property matters with faculty to receive notifications and to appoint attorneys in and out of Court. The first alternate shall replace the principal in case of his absence or of temporal or definitive impediment. The same rule will apply when the second alternate representative is to replace the first one, or when the third is to replace the first or second alternates in their turn, or both of them, second. In such cases, the principal, or the first or second alternates, in their turn, or both of them, shall state their intention not to act as representatives through a declaration given before a Notary Public in Colombia or before a Notary or another Public Official or a Colombian Consul abroad; and in case of impediment, the appropriate certificate shall suffice. If any of the appointees were to be definitely absent, the following alternate shall take his place. When the absence or impediment of the principal representative, or of the first or second alternate in their turn ceases, the representation can be taken again in their sequence, by the principal, the first or second alternate depending on case, and the mere fact or its exercise will suffice. The exercise of the representation by the first, second or third alternates in their turn shall end at such time. In addition, we grant a Power of Attorney in favor of the above-named attorneys at law so that they may obtain the protection of my (our) industrial property and against the unfair competition, for which purpose I (we) authorize the said attorneys to represent me (us) before any authorities or persons, with or without jurisdiction, specially those administrative, administrative contentious and judicial, as well as before Arbitration Court, in all matters concerning the following: a) Obtainment of patents, utility models and industrial designs; the

denominaciones de origen; su renovación, traspaso, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; y el registro de licencias de uso de esos derechos; b) Las acciones de competencia desleal, protección del consumidor, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, la tutela, la protección de secretos industriales, y en general los juicios civiles, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con estos derechos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan. Y para que en todos los asuntos arriba determinados, puedan sustituir este mandato, transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, y ratificar los actos de agentes oficiosos.

275
vegetal varieties and denominations of origin; its renewal, assignment, change of name or domicile, voluntary cancellation; and the registration of licenses of use of the above rights; b) Actions of unfair competition, protection to the consumer, oppositions or observations, administrative or Court cancellation, nullity, infringement, granting of licenses, the action for writ mandamus, the protection of trade secrets, and in general the civil, penal, and administrative suits relating to those rights; actions and suits instituted by me (us) or against me (us). And that in all the above matters they may substitute this Power of Attorney, compromise, conciliate, admit the facts of the case, desist, cancel, receive, resign, and ratify acts done by representatives without a power of attorney.

Dado y firmado hoy/Given and signed this May 1, 2007

en/in

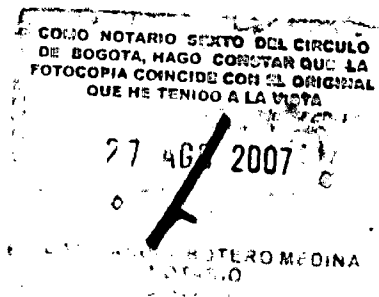
Chicago

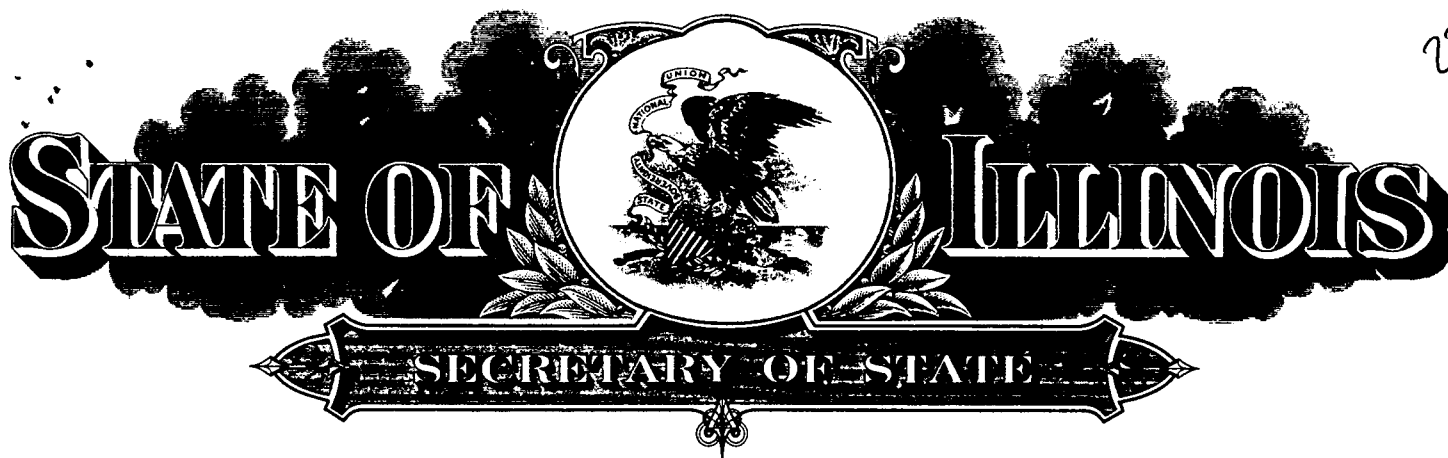
por/by

Ananda Mohan Chakrabarty

Firma/Signature

Ananda M. Chakrabarty





SPRINGFIELD, ILLINOIS

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by MARC FRANCOIS ARCHAMBEAU
3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC, COOK COUNTY
4. bears the seal/stamp of STATE OF ILLINOIS

Certified

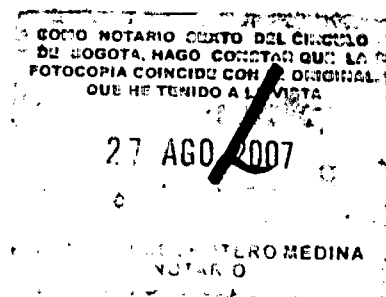
5. Springfield, Illinois
6. JULY 23, 2007
7. by the Secretary of State, State of Illinois
8. No. S07DL12997
9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Jesse White

JESSE WHITE
SECRETARY OF STATE
STATE OF ILLINOIS



23

CERTIFICACIÓN NOTARIAL (INDIVIDUO)

A los _____ días del mes de _____
de 200 _____ ante mí, Notario Público o Funcionario Autorizado de _____

compareció(eron) personalmente _____

a quien(es) doy fe de conocer y me consta que es(son) la(s)
persona(s) firmante(s) del documento que precede, y quien(es)
tiene(n) capacidad legal para otorgarlo

NOTARIAL CERTIFICATION (INDIVIDUAL)

On this 7 day of May
200 7 before me, a Notary Public or Attesting Official of
Cook County Chicago Illinois
personally appeared Ananda Chakrabarty

to me known, and known to me to be the person(s) who executed
that foregoing document, and who has(have) legal capacity to
execute it.

--- NOTARIO PÚBLICO O FUNCIONARIO AUTORIZADO --- NOTARY PUBLIC OR ATTESTING OFFICIAL ---

[Signature]

Official Seal
Marc Francois Archangeau
Notary Public State of Illinois
My Commission Expires 03/06/2011

5-1-07

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country:
- This public document
2. has been signed by
3. acting in the capacity of
4. bears the seal/stamp of

Certified

5. at
6. the
7. by
8. No.
9. Seal/stamp
10. Signature

COMO NOTARIO SIENTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

27 AGO 2007

JUAN

231

TRADUCCIÓN OFICIAL No.07.785 de un documento escrito en inglés el cual para su identificación se sella con el sello del traductor al tiempo con la presente. Esta traducción ha sido preparada por Hilda Aguilera de Piedrahita, traductora e intérprete oficial debidamente reconocida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y autorizada por el Ministerio del Interior y Justicia, por Resolución No. 323 de 1980.

Representación y Poder con autenticación notarial y Apostilla de Illinois, EE.UU S07DL12997 para patentes, modelos de utilidad diseños industriales, marcas, nombres comerciales, emblemas, nombres de dominio, lemas comerciales, licencias.

181 REPRESENTACION Y PODER

Yo, (nosotros) abajo suscritos **ANANDA CHAKRABARTY**

Domiciliado(s) en/de 206 Julia Drive

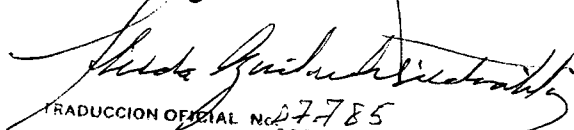
VILLA PARK,

Illinois 60181, Estados Unidos de América

por el presente nombramos a EMILIO FERRERO, t.p.a. No. 31.929, LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, t.p.a. No. 23.555 y DANIEL PEÑA, t.p.a. 65620, domiciliados en Carrera 4a No. 72-35, Bogotá, Colombia, en obediencia a los términos del Parágrafo 1º. del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes en el orden de su nombramiento como representantes para todos los asuntos de propiedad industrial, con poder para aceptar notificaciones y nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales. El primer representante suplente deberá reemplazar al principal en caso de ausencia temporal o impedimento definitivo de aquel. La misma regla deberá aplicarse cuando el segundo representante deba reemplazar al primero, o cuando el tercero deba reemplazar al segundo. En tales casos, el representante principal, o el primero o segundo representante o ambos de ellos deberán manifestar su intención de no actuar como representantes a través de una declaración juramentada otorgada ante un Notario Público, u otro Funcionario Público colombiano, o un Cónsul de Colombia en el exterior; y en caso de impedimento, el correspondiente certificado será suficiente. Si alguno de los nombrados se ausentare

COMO NOTARIO CERTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, COLOMBIA, QUE LA
REPRODUCCION CON LA ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

27/08/2007


TRADUCCION OFICIAL No. 07.785
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

232

definitivamente, el siguiente suplente deberá tomar su lugar. Cuando, el siguiente suplente en turno, asumirá su lugar. Cuando la ausencia o impedimento del principal, o del primero, o el segundo suplente en su turno cesare, la representación puede ser reasumida por el principal, el primero o segundo suplentes, según sea el caso, y el simple hecho de su ejercicio deberá ser suficiente para que la representación sea plenamente válida. El ejercicio de la representación por el primero, segundo o tercer suplente a su turno deberán terminar entonces.

Adicionalmente, otorgo (otorgamos) Poder a favor de los arriba mencionados apoderados de tal forma que ellos puedan obtener protección de mi (nuestra) propiedad industrial y contra la competencia desleal, para cuyo propósito, Yo, (nosotros) autorizamos a los mencionados apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera autoridades o persona, con o sin jurisdicción, especialmente las administrativas, contencioso-administrativas y judiciales, así como ante el Tribunal de Arbitramento en todos los asuntos referentes a:

a) Obtención de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales; registro de marcas; marcas colectivas; marcas defensivas y marcas de servicio, emblemas comerciales; nombres comerciales, lemas comerciales, emblemas, nombres de dominio, variedades vegetales y denominaciones de origen; sus renovaciones, cesión, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria, y registro de licencias de uso de los derechos indicados arriba; b) acciones de competencia desleal, protección al consumidor, oposiciones u observaciones. Cancelaciones administrativas o judiciales, acciones de nulidad, infracción, otorgamiento de licencias, acciones de tutela, protección de secretos industriales y en general Pleitos civiles, penales y administrativos relacionados con tales derechos; acciones y procesos instaurados por mi (nosotros) o que nos promuevan, y que en todos los asuntos mencionados arriba puedan sustituir este Poder, transar, conciliar, admitir los hechos de la demanda, desistir, cancelar recibir, renunciar y ratificar los actos de agentes oficiosos.

COPIA NOTARIO CERTO DEL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FIRMA DEL NOTARIO ES LA ORIGINAL
Y QUE TENIENDO A LA VISTA
27 AGO 2007
NOTARIO

233

(Firma) **Ananda M. CHAKRABARTY**

Hoy día 1º. De Mayo, 2007 ante mí, Notario Público, o Funcionario que Certifica, del Condado de Cook, Illinois, personalmente compareció Ananda Chakrabarty, a quien conozco personalmente como la persona(s) que suscribió el documento que antecede, y quien tiene capacidad legal para suscribirlo.

5/1/07

COM NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO
NOTARIAL N. 150 CONSTAR QUE LA
COPIA SE ENTREGA CON EL ORIGINAL
DE TENIDO A LA VISTA

- TRADUCCION OFICIAL NO. 07-785
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
RES. NO. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

- 234
6. JULIO 23, 2007
 7. por el Secretario de Estado, Estado de Illinois
 8. No.- S07DL 12997
 9. (SELLO/ESTAMPILLA) DEL ESTADO DE ILLINOIS
 10. Firma JESSE WHITE

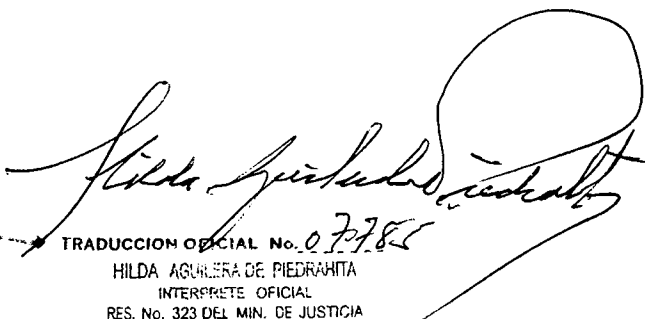
SECRETARIO DE ESTADO ESTADO DE ILLINOIS

1-168-2

Es Traducción fiel y completa de la cual se deja copia en los archivos de esta oficina para su confrontación y a la cual me remito.

Caracteres 6.940 Colo-15887-841-001-4

Solicit. FBH


TRADUCCION OFICIAL No. 07785
HILDA AGUILERA DE PIEDRAHITA
INTERPRETE OFICIAL
RES. No. 323 DEL MIN. DE JUSTICIA

COMO HUBIERA DEBE SER EL CIRCULO
DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA
FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL
A TENIDO A LA VISTA

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
AGO 2007

2007 AGO 24 P 1:03

DEPARTAMENTO DE
LEGISLACIONES
BOGOTA D.C.

888709
Hilda Aguilera
CITA PARA APARECER EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS

33

COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTAFE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA(S) FIRMA(S) DE

Carlos Aguilera
de Diosdado

COINCIDE(N) CON LA FIRMA REGISTRADA POR EL (ELLOS) EN ESTA NOTARIA SANTAFE DE BOGOTA.

22 AGO 2007

 ODEX JURIS CIVILIS



COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

27 AGO 2007

MANUEL BOTERO MEDINA
NOTARIO